DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 17519/2018

Asunción, 27 de agosto de 2018.

Señor
Abog. Ariel R.T. Velázquez O., Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: 340936 - Servicio de Arrendamiento con opción de compra de un Sistema Integral de Seguridad bajo la modalidad de leasing (Art. 49 Ley 2051/2003)" - Plurianual 2018, 2019 y 2020.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 8:

   a) En la Columna "Cantidades" se indica "...25..." (sic) sin embargo esta cantidad, no coincide con la cantidad cargada en el SICP, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

2. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 14.1; 14.2, 14.3 Y 14.4 – Página N° 12:

   a) Donde dice: "...*PRECIO RESIDUAL (Ejercicio 2020): en un plazo no mayor a 90 noventa) días posterior a la fecha del TERCER PAGO...*" (sic) solicitamos replantear el plazo mencionado, en atención a lo establecido en el punto 14.4 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" 9na. Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 1510 del 26 de abril de 2018, que a continuación extraemos:

   "14.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación..." (sic)

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/UU

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas